

cada provisionalmente a don Juan Menjibar Guarda, vecino de Arcos Viejos, Algeciras (Cádiz).

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Juan Menjibar Guarda, en la cantidad líquida de 14.399.611,70 pesetas, que resulta una vez deducida la de 43.328,82 pesetas, a que asciende la baja del 0,30 por 100 hecha en su proposición de la de 14.442.940,52 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del presupuesto de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas en Molinos de Duero (Soria).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta en 18 de noviembre de 1964, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 21 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Benedicto Blázquez Giménez, referente a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas y dos viviendas para Maestros en el Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria), verificada en 27 de febrero de 1965, y habiendo quedado desierta,

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, dichas obras se realizarán por contrata directa del Estado, por lo que,

Esta Junta Central ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras, por contrata directa del Estado, a don Ruperto Montón, vecino de San Esteban de Gormaz, en la cantidad líquida de 538.113,08 pesetas que importa el presupuesto de contrata, que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, del presupuesto de gastos de la Junta Central, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.—El Presidente, J. Tena.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de abril de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos Sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativa del Campo

- Cooperativa Agrícola «El Castillejo», de Gádor (Almería).
- Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Sanchidrián (Ávila).
- Cooperativa del Campo «Santiago Apóstol», de Moral de Calatrava (Ciudad Real).
- Cooperativa Hortofrutícola de Rioja, Alava y Navarra «Riojana», de Logroño.
- Cooperativa Ganadera «San Miguel», de Villoslada (Segovia).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Rafael», de Pizarro (Badajoz).
- Cooperativa del Campo «Virgen de Guadalupe», de Gargáligas (Badajoz).
- Cooperativa del Campo de Los Guadalperales (Badajoz).

- Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Teresa», de Palazuelo (Badajoz).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San José Obrero», de El Torviscal (Badajoz).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra y Caja Rural «San Isidro», de Ochánduri (Logroño).

Cooperativas Industriales

- Cooperativa Industrial «Central Autos Lujo Alquiler», de Barcelona.
- Cooperativa de Trabajadores de la Industria de la Madera «Santo Tomás», de Mazarrón (Murcia).
- Cooperativa Industrial Obrera «Virgen del Alamo», de Olivares (Sevilla).
- Cooperativa Industrial Social de Trabajo de Pamplona (Navarra).

Cooperativas de Crédito

- Caja Rural Cooperativa de Crédito de El Rosal (Pontevedra).

Cooperativa de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de la Luz», de Alicante.
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Santa Teresa», de Barcelona.
- Cooperativa Hispana de Viviendas, de Madrid.
- Cooperativa de Viviendas «San Ignacio de Loyola», de Pamplona (Navarra).
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «La Divina Pastora», de Alsasua (Navarra).
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Valencia», de Valencia.
- Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal» de Repélega, Portugalete (Vizcaya).
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «La Sagrada Familia», de Zaragoza.
- Cooperativa de Viviendas del Servicio Español del Magisterio «Covisem», de Burgos.
- Cooperativa Ferroviaria de Viviendas «Juan XXIII», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Cooperativa de Viviendas de Empleados del Banco Popular Español, de Granada.
- Cooperativa de Construcción de Viviendas «Santa María Magdalena», de Motrico (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Viviendas de Maestros nacionales «San José de Calasanz», de Málaga.
- Cooperativa de Viviendas «San Cristóbal», de Zaragoza.
- Cooperativa de Viviendas «Familias Numerosas», de Salamanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 30 de abril de 1965 por la que se dispone la inscripción en el Registro Oficial de las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.º, 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y 28 del Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social:

Cooperativas del Campo

- Cooperativa de Fruticultores «Virgen de los Llanos», de Albacete.
- Cooperativa Provincial Avícola de Albacete.
- Cooperativa Agrícola «Estrella del Marqués», de Estrella del Marqués, Jerez de la Frontera (Cádiz).
- Cooperativa Comarcal Ganadera «Virgen de la Hoz», de Molina de Aragón (Guadalajara).
- Cooperativa de Cultivo en Común «San Isidro», de Tielmes (Madrid).
- Cooperativa Agro-Olivarera «San Cosme y San Damián», de Almagren (Málaga).
- Cooperativa de Granjeros Orensanos «Cograno», de Orense.
- Cooperativa del Campo «San Agustín», de Obando (Badajoz).
- Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora de Guadalupe», de Tiétar (Cáceres).
- Cooperativa Vitivinícola «Nuestra Señora del Pilar», de Socuellamos (Ciudad Real).
- Cooperativa Local del Campo «Santa María Magdalena», de Castillejo de Iniesta (Cuenca).
- Cooperativa del Campo «Santa María», de Cuntís (Pontevedra).

Cooperativa Frutícola del Valle de Albaida «Albaleyo Coop.», Albaida (Valencia).

Cooperativa del Campo «Virgen del Milagro», de Valdehijos (Valladolid).

Cooperativa del Campo «Santa Isabel», de Torrecitores del Enebral (Burgos).

Cooperativa Albalat Frutos del Campo «Al. Fru. Cam.», de Albalat de la Ribera (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo «San Blas», de Villarrobledo (Albacete).

Cooperativa «Residencia Cooperativa», de Prat de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa de Consumo «Ciudad Cooperativa», de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

Cooperativa Electro-Distribuidora de Fuerza y Alumbrado «San Vicente Ferrer», de Borriol (Castellón).

Cooperativa de Consumo «José Pamías», de San Celoni (Barcelona).

Cooperativa de Consumo de Tomelloso (Ciudad Real).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial Hellinera «Nuestra Señora del Rosario», de Hellín (Albacete).

Cooperativa Cinematográfica «Producciones Cinematográficas El Buho Rojo», de Madrid.

Cooperativa Social de Trabajadores de la Construcción «La Moncadense», de Moncada y Reixach (Barcelona).

Cooperativas de Crédito

Caja Rural de la Bodega Comarcal Cooperativa «Vinos del Bierzo», de Cacabelos (León).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Bellvitge», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cooperativas de Viviendas «Santo Domingo de la Calzada», de Bilbao (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 3 de mayo de 1965 por la que se comprenden en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1965, de 1 de abril, determinadas instalaciones de la Sociedad «Dow Unquinesa».

Ilmo. Sr.: El Decreto 926/1965, de 1 de abril, declaró de «interés preferente» la fabricación de etileno y polietileno de alta y baja densidad, al amparo de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que la desarrolló.

El artículo cuarto del mencionado Decreto de 1 de abril de 1965 establece que, dentro de los quince días siguientes a su publicación, las empresas interesadas podrán solicitar acogerse a los beneficios que aquél establece, y habiéndose presentado la correspondiente solicitud por la Sociedad «Dow Unquinesa», se estima oportuno acceder a su pretensión.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Industrias Químicas, este Ministerio ha tenido a bien declarar comprendidas en los sectores declarados de «interés preferente» por Decreto 926/1965, de 1 de abril, a los efectos previstos en el mismo, las siguientes instalaciones de la Sociedad «Dow Unquinesa», situadas en la ciudad de Tarragona:

a) Planta de fabricación de polietileno de baja densidad con una capacidad anual de 25.000 toneladas. Dicha planta deberá proceder a la puesta en marcha de su primera línea, con una capacidad anual de 12.500 toneladas, en el mes de junio de 1966. La segunda línea de dicha planta, también con una capacidad anual de producción de 12.500 toneladas, deberá proceder a su puesta en marcha en el mes de octubre de 1967.

b) Planta de fabricación de polietileno de alta densidad con una capacidad anual de 11.300 toneladas, que deberá ser puesta en marcha en marzo de 1968.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1965.—P. D., Angel de las Cuevas.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Químicas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1965 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de aderezo de aceituna de la «Cooperativa Avícola Santa Ana», a instalar en Almendralejo, de la provincia de Badajoz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Cooperativa Avícola Santa Ana» para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar a la industria de aderezo de aceituna a instalar por la «Cooperativa Avícola Santa Ana», en Almendralejo (Badajoz), zona de preferente localización industrial agraria, comprendida en el grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, por cumplir las condiciones y requisitos que preceptúa el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. Excepcionar la expropiación forzosa, por no haber quedado probada su necesidad.

3. Que la totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

4. Conceder un plazo de tres meses para la presentación del proyecto definitivo; de seis meses, para la iniciación de las obras, y de dieciocho meses para su terminación, contados desde la fecha de aceptación de la presente resolución por parte de la Empresa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1965.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 11 de mayo de 1965 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Langa del Castillo (Zaragoza).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 19 de noviembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Langa del Castillo (Zaragoza).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Langa del Castillo (Zaragoza). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Langa del Castillo (Zaragoza), declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de noviembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de caminos y sondeos incluidos en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1965, y terminación de las obras, 31 de diciembre de 1966.

Obra: Sondeos. Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1965, y terminación de las obras, 31 de diciembre de 1966.